



Mod AC
14-07

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

ACUERDO NÚMERO 19/2007

EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al servicio del Instituto indica lo relativo a los turnos de trabajo y dispone que cada unidad médico hospitalaria o dependencia administrativa debe elaborar su rol de turnos correspondiente de acuerdo a las necesidades de servicio y tomando en cuenta el recurso humano disponible.

Que mediante Acuerdo 14/2007 emitido el 03 de abril de 2007, por el Gerente, se regula lo relativo a las jornadas, horarios y turnos de trabajo del personal al servicio del Instituto.

Que en las unidades medico administrativas del Instituto, no se cuenta con suficiente disponibilidad de plazas de Agentes de Seguridad, personal que conforma tripulación de ambulancia y el que ocupa puesto de piloto de vehículo para atender los turnos de trabajo según lo estipulado en los artículos 15 y 16 del Acuerdo 14/2007.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales que le confiere los artículos 15 y 21 del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto el Artículo 15 y Artículo 16 del Acuerdo 14/2007 del Gerente, en tanto no se establezcan las condiciones indicadas en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo entra en vigencia en la fecha de su emisión.

Dado en la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social el quince de mayo dos mil siete.

Lic. Alfredo Rolando Del Cid Pinillos
Gerente

